



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2015-MTPE/3/19

Lima, 25 de mayo de 2015.

VISTOS: El Oficio N° 422-2015-MTPE/3/19.2 de fecha 15 de mayo de 2015, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 014-2015-MTPE/3/19.2/JAVA de fecha 08 de abril de 2015, Informe N° 027-2015-MTPE/3/19.2/JAVA de fecha 05 de mayo de 2015, Informe N° 026-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ de fecha 17 de abril de 2015 y el Informe N° 040-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ de fecha 14 de mayo de 2015, expedidos por especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación a la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Albañil de Edificaciones, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Albañilería de Edificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o



¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2012-MTPE/3/19, de fecha 12 de abril de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Albañil de Edificaciones, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, por Resolución Directoral N° 023-2012-MTPE/3.19, de fecha 29 de agosto de 2012, se aprobaron, entre otros, los instrumentos de evaluación del citado Perfil Ocupacional;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3.19, de fecha 25 de octubre de 2012, se aprobaron, entre otros, el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional antes mencionado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 025-2015-MTPE/3/19, de fecha 10 de abril de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Albañil de Edificaciones, habiéndose cambiado la denominación por la de **Perfil Ocupacional de Albañilería de Edificaciones**, el mismo que se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, según la Resolución Directoral N° 032-2015-MTPE/3/19, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional del Albañil de Edificaciones, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Albañilería de Edificaciones**.

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y de los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 014-2015-MTPE/3/19.2/JAVA, complementado con el Informe N° 027-2015-MTPE/3/19.2/JAVA, y el control de calidad efectuado según el Informe N° 026-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ, complementado con el Informe N° 040-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ, recomienda aprobar la actualización del "Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Albañil de Edificaciones, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Albañilería de Edificaciones**", el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 73°, literal "c" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Albañil de Edificaciones, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Albañilería de Edificaciones", contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, que aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Albañil de Edificaciones, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

Eco. Astrid Aimée Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO 1: VERSIÓN FINAL

Listado de equipamiento mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Albañilería de Edificaciones.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE EDIFICACIONES¹**INFRAESTRUCTURA****Unidad 1: Habilitar el área de trabajo, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.**1 Área de trabajo de aproximadamente 80 mts².**Unidad 2: Construir muros simples, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.**2 Área de trabajo de aproximadamente 80 mts². (*)**Unidad 3: Construir muros caravista y estructuras para edificaciones, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.**3 Área de trabajo de aproximadamente 80 mts². (*)**Unidad 4: Supervisar la ejecución de los trabajos de albañilería, de acuerdo al cronograma de avance de trabajo y la normatividad legal vigente.**4 Área de trabajo de aproximadamente 80 mts². (*)**EQUIPAMIENTO****Unidad 1: Habilitar el área de trabajo, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.**

5 (1) Andamio o Plataforma. (**)

6 (1) Arnés y Línea de Vida.

7 (1) Barreta.

8 (1) Carretilla.

9 (1) Casco con barbiquejo.

10 (1) Equipo de precinto de seguridad.

11 (1) Faja de protección lumbar. (**)

12 (1) Gafa de seguridad.

13 (1) Guante de cuero.

14 (1) Lampa recta. (**)

15 (1) Lampa tipo cuchara.

16 (1) Lata concretera.

17 (1) Manguera.

18 (1) Mascarilla. (**)

19 (1) Pico.

20 (1) Plomada con cordel. (*)

21 (1) Regla.

22 (1) Saco de cal.

23 (1) Saco de yeso.

24 (1) Tampón auditivo. (**)

25 (2) Entibados.

26 (2) Sacos de arena fina.

27 (2) Sacos de arena gruesa.

28 (2) Sacos de cemento.

29 (2) Sacos de piedra chancada.

30 (2) Sacos de piedra grande.

Unidad 2: Construir muros simples, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

31	(1) Andamio o Plataforma. (**)
32	(1) Arnés y Línea de Vida. (*)
33	(1) Barreta. (*)
34	(1) Carretilla. (*)
35	(1) Casco con barbiquejo. (*)
36	(1) Equipo de precinto de seguridad. (*)
37	(1) Faja de protección lumbar. (**)
38	(1) Gafa de seguridad. (*)
39	(1) Guante de cuero. (*)
40	(1) Lampa recta. (**)
41	(1) Lampa tipo cuchara. (*)
42	(1) Lata concretera. (*)
43	(1) Manguera. (*)
44	(1) Mascarilla. (**)
45	(1) Pico. (*)
46	(1) Plomada con cordel. (*)
47	(1) Regla. (*)
48	(1) Saco de cal. (*)
49	(1) Saco de yeso. (*)
50	(1) Tampón auditivo. (**)
51	(2) Entibados. (*)
52	(2) Sacos de arena fina. (*)
53	(2) Sacos de arena gruesa. (*)
54	(2) Sacos de cemento. (*)
55	(2) Sacos de piedra chancada. (*)
56	(2) Sacos de piedra grande. (*)

Unidad 3: Construir muros caravista y estructuras para edificaciones, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

57	(1) Andamio o Plataforma. (**)
58	(1) Arnés y Línea de Vida. (*)
59	(1) Badilejo.
60	(1) Barreta. (*)
61	(1) Bruña de canto o de centro.
62	(1) Carretilla. (*)
63	(1) Casco con barbiquejo. (*)
64	(1) Cortadora de cerámico
65	(1) Equipo de precinto de seguridad. (*)
66	(1) Espátula.
67	(1) Faja de protección lumbar. (**)
68	(1) Frotacho.
69	(1) Gafa de seguridad. (*)
70	(1) Guante de cuero. (*)
71	(1) Lampa recta. (**)
72	(1) Lampa tipo cuchara. (*)
73	(1) Lata concretera. (*)
74	(1) Manguera. (*)

75	(1) Martillo de goma. (**)
76	(1) Mascarilla. (**)
77	(1) Paleta. (**)
78	(1) Pico. (*)
79	(1) Pisón.
80	(1) Plancha de empastar. (**)
81	(1) Plomada con cordel. (*)
82	(1) Raspín.
83	(1) Regla. (*)
84	(1) Saco de cal. (*)
85	(1) Saco de yeso. (*)
86	(1) Tampón auditivo. (**)
87	(2) Entibados. (*)
88	(2) Sacos de arena fina. (*)
89	(2) Sacos de arena gruesa. (*)
90	(2) Sacos de cemento. (*)
91	(2) Sacos de piedra chancada. (*)
92	(2) Sacos de piedra grande. (*)
93	(50) Crucetas.

Unidad 4: Supervisar la ejecución de los trabajos de albañilería, de acuerdo al cronograma de avance de trabajo y la normatividad legal vigente.

94	(1) Arnés y Línea de vida. (**)
95	(1) Casco con barbiquejo. (*)
96	(1) Gafa de seguridad. (*)
97	(1) Guante de cuero. (*)
98	(1) Mascarilla. (**)
99	(1) Nivel de burbuja.
100	(1) Plomada con cordel. (*)
101	(1) Tampón auditivo. (**)
102	(1) Wincha.

MOBILIARIO

Unidad 1: Habilitar el área de trabajo, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

103	(1) Caja de Herramienta.
-----	--------------------------

Unidad 2: Construir muros simples, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

104	(1) Caja de Herramienta. (*)
-----	------------------------------

Unidad 3: Construir muros caravista y estructuras para edificaciones, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

105	(1) Caja de Herramienta. (*)
-----	------------------------------

Unidad 4: Supervisar la ejecución de los trabajos de albañilería, de acuerdo al cronograma de avance de trabajo y la normatividad legal vigente.

106	(1) Caja de Herramienta. (*)
-----	------------------------------

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

¹ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2015-MTPE/3/19.